

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA MISMA

CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE NAVECOMP, S.A. DE C.V.

Contrato de arrendamiento de una fotocopiadora y prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la misma, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Navecomp, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Pedro Morales García**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **171/2018**, la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, solicitó el arrendamiento de una fotocopiadora y la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la misma.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de abril del 2018, se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-19-18**, procedimiento que en fecha 23 de abril del 2018 fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 30 de abril del 2018, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-26-18**, el cual en fecha 04 de mayo del 2018 corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 16 de mayo del 2018, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Navecomp, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$463,883.87 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)**. I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

1



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 28 de marzo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **171/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Navecomp, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Arrendador y Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01019**, inscrito el día 24 de febrero del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de abril del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público número 21,527, volumen número CCCLIII, de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público número 11 de los de Aguascalientes, Ags, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 27 de febrero de 2007.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Pedro Morales García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 17,240, volumen CDXXXIX, de fecha 20 de octubre de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Jaime Talamantes del Cojo, Notario Público número 26 de los de Aguascalientes, Ags., quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en






2

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

términos del mismo, facultades que a la fecha no le ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Cruz número 100-A, de la Colonia Gómez Portugal Coronel, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con números telefónicos (449) 970-64-74, (449) 970-50-55 y (01) (449) 273-57-51 y cuenta de correo electrónico pmorales@navecomp.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **NAV070220AU7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-66790-10-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

El Arrendador y Prestador de Servicios: Navecomp, S.A. de C.V.

El bien y Los Servicios: La fotocopiadora y la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la misma, cuyas características se describen en la cláusula segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

f

3

1

3

2

2

1



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento de una fotocopiadora y la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la misma, requeridos por “La SAE”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y tercera del presente contrato y que “El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN ARRENDADO Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La descripción completa de “El Bien y Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA (DUPLICADOR) MARCA RICOH , MODELO DD5450, PARA CLICK EN COLOR NEGRO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS. - ESCANEOS 660X400 PPP (MODO NORMAL). - ÁREA DE IMPRESIÓN MÁXIMA 290MM X 410 MM. - VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 60-130PPM. - TIEMPO DE RECUPERACIÓN DESDE SUSPENSIÓN 13 SEGUNDOS. - TAMAÑO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN: MÁXIMO 325MM X 447MM MÍNIMO 70MMX148MM. <p>EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER. 2.- REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE, COMO SON: CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN. 3.- MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS. 4.- TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA. 5.- MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. 6.- ESCANEOS SIN COSTO. 7.- INSTALACIÓN. 8.- CAPACITACIÓN A USUARIOS. <p>FECHA DE INICIO: EL SERVICIO INICIARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>NO INCLUYE: PAPEL NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: INSTALADO EN TALLERES GRÁFICOS, EN CALLE JOSÉ BARBA ALONSO NO. 213, CD. INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLA: 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS RESPUESTA EN 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 22 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>NOTA: CONTRATACIÓN SOBRE TOTALIDAD DE TECHO PRESUPUESTAL POR 3'076, 153 CLICKS.</p>	\$399,899.89	\$399,899.89
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$463,883.87 <small>(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)</small>					SUBTOTAL \$399,899.89 I.V.A \$63,983.98 TOTAL \$463,883.87

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$399,899.89 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$63,983.98 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.)**, arrojando así un monto total

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

adjudicado de **\$463,883.87 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.).**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que la fotocopiadora marca Ricoh modelo DD5450 se instale en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes de “La SAE” ubicados en la calle José Barba Alonso número 213, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el uso y goce del bien arrendado al amparo del presente contrato a más tardar el día 17 de mayo del 2018.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo contratado incluye suministro de tinta y master, refacciones de desgaste por consumo frecuente, como son: cilindros, láminas de limpieza y algunas gomas de alimentación, mantenimientos preventivos y correctivos, todas las partes y refacciones que se requieran durante el período de renta, mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento del equipo, escaneo sin costo, instalación, capacitación a usuarios. “Los Servicios” contratados no incluyen papel, ni reemplazo de refacciones dañadas por mala operación.

“Los Servicios”, se prestarán en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y requerimientos de “La SAE”, para lo cual bastará que se notifique por cualquier medio a “El Arrendador y Prestador de Servicios” para que éste se obligue a proporcionarlos.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a que durante los primeros cinco días del mes realizará el corte departamental del número de clicks o procesos completados por la fotocopiadora durante el mes inmediato anterior.

CUARTA. RESPONSABLES. - “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, en coordinación con el **C. Rolando Hernández Gómez Palomino**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Talleres Gráficos**, ambos adscritos a “La SAE”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior deberán verificar que el arrendamiento de la fotocopiadora y la prestación de los servicios se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán las encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. - El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará de manera mensual (por mes vencido) en proporción al número de copias o procesos completados en el mes inmediato anterior, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Arrendador y Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La SAE”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento de “El bien”

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

y Los Servicios" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad del bien arrendado y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS Y DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**El bien y Los Servicios**” prestados durante el tiempo que dure el arrendamiento y la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en el bien arrendado, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a regularizar los servicios de manera inmediata y/o a reponer el bien arrendado en malas condiciones en un plazo no mayor a 22 días hábiles, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**El Bien y Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bien a arrendar y el servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including 'f', '3', 'x', 'h', '6', and 'K' in blue ink.)

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no preste los servicios o no entregue el bien arrendado al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”**, a través de los responsables de la recepción del bien arrendado y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que el bien arrendado o los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including 'I', '20', 'A', 'J', 'Q', '7', and a large 'X').

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de el bien y la prestación de los servicios a “**La SAE**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados, entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN EL BIEN ARRENDADO Y/O EN LOS SERVICIOS PRESTADOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de los servicios, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de los servicios, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” destine para la prestación de los servicios contratados, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna

8

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de los servicios. Igualmente, en el evento de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago del bien arrendado y/o los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega del bien arrendado y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el bien arrendado y los servicios prestados.

F

23

1 ✓

9

✓

✓

✓

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la cantidad de los servicios contratados, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad del bien arrendado y/o los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue el bien arrendado y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función del bien no entregado y/o los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se debió de haber entregado el bien y/o prestado los servicios por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que cumpla con la entrega y/o prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar el bien y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contratadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 084/2018-DIRECTA-SAE

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-19-18** y **DGAD-IM-26-18**.

VIGÉSIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de mayo del año 2018.

“**La SAE**”

“**EL ARRENDADOR Y PRESTADOR
DE SERVICIOS**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. PEDRO MORALES GARCÍA
APODERADO LEGAL DE NAVECOMP, S.A. DE
C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN